



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 064 del veinticinco (25) de abril del 2023

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-001-2022-00097-01	ORDINARIO	24-04-2023	ORLANDO RAFAEL VALENCIA MEDINA	INTERNATIONAL FUELS SANTA MARTA S.A.S.	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada INTERNATIONAL FUELS SANTA MARTA S.A.S. en contra de la providencia del 2 de marzo de 2023. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a la apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 313

					Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Ver Auto		
2	47-001-31-05-005-2016-00273-01	ORDINARIO	24-04-2023	FIDELINA ORTEGA IBAGÓN y MARÍA LUZ DIAZ PARDO	COLPENSIONES Visto el informe secretarial que antecede, ADMITESE la apelación presentada por, el apoderado judicial de la demandante contra la sentencia de fecha 25 de octubre y 2 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2023, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Asimismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 51 F 496

						Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
3	47-001-31-05-002-2019-00314-02	ORDINARIO	24-04-2023	TERESA BERMÚDEZ OROZCO	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	1. NO CONCEDER el recurso de casación interpuesto por el apoderado judicial del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES DE COLOMBIA contra la sentencia de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 517
4	47-001-31-05-001-2021-00317-01	ORDINARIO	24-04-2023	JAIME OSPINA GUZMAN	PUBLICIDAD TORO S.A.S. y COLPENSIONES	Con fundamento en el artículo 64 del C.P.T.S.S., se deja sin efectos el auto de fecha 28 de marzo de 2023 y señálese el día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para proferir la decisión que en derecho corresponda. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGANADOS	L 52 F 527
5	47-001-31-05-002-2019-00328-02	EJECUTIVO	24-04-2023	ARACELIS MARÍA VÁSQUEZ HERRERA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	PRIMERO: CONFIRMAR el auto de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), proferido por el honorable Magistrado, doctor CARLOS ALBERTO QUANT ARÉVALO, mediante el cual se inadmitió el recurso de apelación interpuesto por la demandada, PORVENIR S.A., contra la providencia del 5 de julio de 2022 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta. SEGUNDO: DEVUÉLVASE por secretaría el presente proceso para lo de su competencia. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGANADOS	L. 52 F.448

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de abril de 2023 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega .

ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA